

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 1 de 11 No. 2023-00075

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	
--------------------	--	--	--

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN		2023-02-23	
1.2 NOMBRE		Fortalecimiento del Sector Agropecuario e Impulso al Desarrollo Empresarial y Productivo, en el Municipio de Hato Corozal	
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP		2020851250003	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
G11.2.3.2.02.02.008.1708041.20 20851250003		SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	ICLD \$49.999.998,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO		PRESTAR SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA A 120 USUARIOS	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO		Documentos normativos	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR		Beneficiar a pequeños y medianos productores del Municipio de Hato Corozal, con la ejecución de actividades de capacitación.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:		38 Pequeños y medianos productores agropecuarios del municipio de Hato Corozal, Casanare, datos aportados por el Registro Único de Extensión Agropecuaria.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN		DIRECTOS(S)	1
		INDIRECTOS(S)	6
2. NECESIDAD			
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD			
En relación a los derechos sociales, económicos y culturales, se evidencia la promoción del acceso a la propiedad de la tierra a los trabajadores agrarios de forma individual y colectiva; además de los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de productos, asistencia técnica y empresarial. De esta forma, lograr mejorar la calidad de vida de los campesinos y de sus ingresos. (Constitución Política de 1991, artículo 64). De esta forma, la producción de alimentos goza de una protección especial por parte del Estado. Por lo tanto, el Estado garantizará la investigación y transferencia de tecnología con el objetivo de mejorar la producción de alimentos. (Constitución Política de 1991, artículo 65). A fin de dar aplicabilidad a lo contemplado en la Constitución Política de 1991, se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, el cual se encuentra compuesto por diferentes subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación, participación, plataformas de gestión. Adicionalmente, se crean mecanismos de articulación de las Entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que componen el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria-SNIA. Además, se crea el servicio público de extensión agropecuaria. (Ley 1876 de 2017, artículo 1). La extensión			

Calle 12 No. 8-13, Conmutador 6378066 – Fax 6378214 Palacio Municipal - Código postal: 852010

Página Web: www.hatocorozal-casanare.gov.co e-mail: planeacion@hatocorozal-casanare.gov.co

Hato Corozal – Casanare “Alto y Sostenible”

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 2 de 11 No. 2023-00075

agropecuaria es: Proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar. Por lo tanto, la extensión agropecuaria facilita la gestión de conocimiento, el diagnóstico y solución problemas, en los niveles de la producción primaria, la poscosecha, y la comercialización; el intercambio de experiencias y la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales. Para tal efecto, la extensión agropecuaria desarrollará actividades vinculadas a promover el cambio técnico en los diferentes eslabones que constituyen la cadena productiva, la asesoría y acompañamientos a productores en acceso al crédito, formalización de la propiedad, certificación en SPA, entre otros. (Ley 1876 de 2017, artículo 2, numeral 12). Para el caso del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, éste se encuentra compuesto por 3 subsistemas (Investigación y desarrollo tecnológico agropecuario; extensión agropecuaria y formación y capacitación para la innovación agropecuaria), sus principales objetivos son: 1. Contribuir al mejoramiento de la productividad y competitividad del país a través de la articulación y armonización con las políticas nacionales y regionales de competitividad, ciencia, tecnología e innovación para el sector agropecuario. 2. Promover e implementar las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, formación, gestión del conocimiento, transferencia de tecnología, capacitación e innovación, protección sanitaria y fitosanitaria y de inocuidad, a través de las entidades competentes, que permitan a los productores agropecuarios optimizar su actividad productiva para aprovechar las oportunidades de mercado. 3. Articular de manera efectiva la investigación y el desarrollo tecnológico con el servicio de extensión agropecuaria, para asegurar una oferta tecnológica orientada a la innovación y pertinente a las necesidades de los productores y demás actores involucrados en las cadenas de valor agropecuarias. 4. Articular la investigación y el desarrollo tecnológico sectorial con las acciones de formación y capacitación del Sistema Nacional de Educación, para contribuir con la generación de capacidades y competencias en innovación de todos los actores del sector agropecuario. 5. Articular las acciones de formación y capacitación para la innovación agropecuaria con los objetivos y necesidades del servicio de extensión agropecuaria. 6. Gestionar participativamente el conocimiento y los saberes locales, ancestrales y tradicionales de los productores del sector agropecuario, e incorporarlos en los procesos de . Promover la integración de los sistemas de información y servicios de soporte al sector agropecuario para que operen en red como plataforma de gestión para la innovación. 8. Vincular los procesos de investigación, desarrollo tecnológico, extensión e innovación agropecuaria nacional con estrategias, avances y experiencias que se desarrollen en el ámbito internacional, siempre que aporten a dar soluciones a las problemáticas nacionales. 9. Promover la conformación de redes de innovación para la gestión del conocimiento y en función de los Sistemas Territoriales de Innovación. 10. Fomentar la formación y el relevo generacional de recurso humano altamente capacitado para I+D+i de acuerdo al Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuario (Pectia). (Ley 1876 de 2017, artículo 7). Para el caso del Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria, éste es un conjunto de políticas, instrumentos y actores que promueven, orientan, planifican, implementar y hacer seguimiento a la prestación del servicio de extensión agropecuaria. Dentro de los actores del subsistema se encuentran las Secretarías de Agricultura Departamental y Municipal, o quien haga sus veces. (Ley 1876 de 2017, artículo 21 y 22). La prestación del servicio de extensión agropecuaria, es un bien y servicio de carácter público, el cual debe ser permanente y descentralizado. Donde se debe ejercer acciones de acompañamiento integral para diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias a los productores agropecuarios; con el objetivo de mejorar sus actividades productivas. De esta forma mejorando los beneficios y desempeños en la competitividad y sostenibilidad. Ésta iniciativa deberá desarrollarse desde el Departamento y/o municipio y será prestado exclusivamente por Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria-EPSEA que se encuentren habilitadas para su ejercicio. (Ley 1876 de 2017, artículo 24). Los usuarios del servicio público de extensión agropecuaria, podrán ser productores, asociaciones u organizaciones de productores que soliciten la prestación del servicio. Estos deberán estar inscritos en el Registro de Usuarios que disponga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (Ley 1876 de 2017, artículo 31). Es importante mencionar que bajo la presente Ley se crean los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria-PDEA, la cual es un documento de planificación para cada cuatro años, donde se realizara colaboración con el departamento y los municipios para presentar las estrategias de la prestación del servicio de extensión agropecuaria. (Ley 1876 de 2017, artículo 29). Dentro de los enfoques de la extensión agropecuaria se encuentra: el desarrollo de capacidades humanas integrales, desarrollo de capacidades sociales integrales, acceso y aprovechamiento efectivo de la información y de las TICs, gestión sostenible de los recursos naturales y mayor participación de los productores en espacios de política pública sectorial. En relación a los propósitos, se alcanza que se puedan ejecutar apropiadamente labores que demanden la actividad productiva, la apropiación y fortalecimiento de la asociatividad, la resolución de problemas a través de la investigación y desarrollo tecnológico, uso eficiente de los recursos suelo, agua y biodiversidad y la capacidad de autogestión para la solución de las necesidades. Por consiguiente, la Corte Constitucional ha concebido que, El desarrollo sostenible, busca corregir las condiciones de exclusión socioeconómica, proteger los recursos naturales y la diversidad cultural, en el marco de una repartición equitativa de cargas y beneficios entre

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 3 de 11 No. 2023-00075

los ciudadanos, estando acorde con los fines más altos que persigue nuestro ordenamiento jurídico. Así, desde sus primeros pronunciamientos, la Corte Constitucional ha sostenido que el desarrollo sostenible tiene cuatro aristas: “(i) la sostenibilidad ecológica, que exige que el desarrollo sea compatible con el mantenimiento de la diversidad biológica y los recursos biológicos, (ii) la sostenibilidad social, que pretende que el desarrollo eleve el control que la gente tiene sobre sus vidas y se mantenga la identidad de la comunidad, (iii) la sostenibilidad cultural, que exige que el desarrollo sea compatible con la cultura y los valores de los pueblos afectados, y (iv) la sostenibilidad económica, que pretende que el desarrollo sea económicamente eficiente y sea equitativo dentro y entre generaciones”. (Sentencia C-077-2017). De tal forma que, dentro del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria-PDA CASANARE 2020-2023, se estipularon los elementos operativos, dentro de los cuales se encuentran las estrategias, métodos y técnicas para prestar el Servicio de Extensión Agropecuaria. Y resalta que es considerado como extensión agropecuaria los procesos que buscan facilitar el acceso a los agricultores, a sus organizaciones y a los demás actores del mercado al conocimiento, información y tecnologías; además de facilitar la interacción en investigación, educación, agro negocios y demás instituciones relevantes. Por último, las asistencias en el desarrollo de las habilidades técnicas, organizativas y la capacidad de gestión. (Plan Departamental de Extensión Agropecuaria-PDA CASANARE 2020-2023, Pág. 255). A continuación, se presentan los métodos y técnicas de comunicación y educación: Método individual. Se denomina técnicas individuales a aquellas donde la relación predominante es de tipo interpersonal, es decir participa el extensionista con el productor sólo o con su familia, y se orienta generalmente a la atención particular de una problemática generalmente vinculada a un sistema productivo. En esta categoría se clasifican consulta telefónica, la consulta en oficina, la visita predial, plan de finca, la asistencia técnica y el asesoramiento, entre las más utilizadas. Puede ser de forma personal como la visita o indirecta a través de una carta, llamada telefónica o correo electrónico. Técnicas grupales o colectivas. Son métodos dirigidos a un mayor número de productores usados en la capacitación de adultos. Facilitan la retroalimentación que hay entre el extensionista y los productores aportando elementos en la identificación, resolución de problemas y en la toma de decisiones durante el proceso de enseñanza y aprendizaje. Entre estos se encuentran el Día de campo, Demostración de método, Demostración de resultado, Gira, Ruta de aprendizaje, Cursos. Métodos masivos. Son aquellos que de manera indirecta transfieren información con la finalidad de educar y entretener a través de medios de comunicación e información para la efectiva difusión tecnológica, ya sea de forma impresa, audio, visual y digital. Los métodos masivos fortalecen el proceso de enseñanza —aprendizaje al combinar su uso con los métodos individual y grupal. Permite llegar a un mayor número de productores que no se logra tener contacto ahorrando tiempo y dinero. Dentro de esta clasificación se encuentra la Plataforma virtual, Conferencia, Video conferencia, Escuelas de campo, Internet, Radio, Televisión, Prensa escrita. (Plan Departamental de Extensión Agropecuaria-PDEA, Pág. 255 y 256) Por lo anterior, se hace necesario contratar el servicio de extensión agropecuaria, teniendo en cuenta que son acciones de acompañamiento integral que buscan capacitar a los productores con el fin de mejorar su competitividad. Al igual que, en concordancia con los artículos 64 y 65 de la Constitución Política de 1991 el Estado debe respetar y proteger a la población campesina, garantizando su sustento y a la ejecución de un proyecto de vida, enfocándolos a que los terrenos puedan ser destinados a la aplicación de los fines de la reforma agraria. (Sentencia C-077 de 2017). El municipio de Hato Corozal tiene vocación agrícola y pecuaria, es por esto que se hace necesario llevar ésta asistencia técnica a los productores, con el fin de mejorar sus métodos de producción, reducirán los riesgos de pérdida de sus cultivos, se gestionaran de mejor manera los riesgos que tiene que ver con las inundaciones o sequías y se generarán mayores ingresos para los mismos. Adicionalmente, estos servicios deben ser prestados por empresas de extensión agropecuaria, que se encuentren debidamente autorizados. Adicionalmente, al realizar las reuniones con el Consejo Municipal de Desarrollo Rural del Municipio, se aprobaron las líneas que se intervendrán para la vigencia 2023. Logrando contribuir a la eficiencia de la productividad de los pequeños y medianos productores agropecuarios que existen actualmente en el municipio de Hato Corozal y articular los procesos de producción, transformación y comercialización de sus productos, se hace necesario prestar el servicio de asesoría técnico productiva enmarcada dentro del servicios público de extensión agropecuaria, de forma regular y continua en los encadenamientos identificados a partir del plan general de asistencia técnica, en aspectos como sanidad animal, sanidad vegetal, Buenas Prácticas Agrícolas BPA, Buenas Practicas Ganaderas BPG; en la aplicación y uso de tecnologías sostenibles, manejos integrado de plagas y enfermedades MIPE, alimentación animal, en el mercadeo apropiado de los bienes producidos; y demás factores que impacten la producción agropecuaria del municipio; para lo cual se debe contar con un grupo de profesionales, los cuales tendrán que prestar atención regular y continua a los productores agropecuarios con metodologías individuales, grupales y masivas. Siendo así, es conveniente adelantar la presente contratación, con el objetivo de cumplir con los preceptos Constitucionales y legales, además de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, el cual en su Línea Estratégica No. 3: “HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE POR EL FORTALECIMIENTO DEL AGRO, LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y EL TURISMO, PROGRAMA: HATO COROZAL PRODUCTIVA Y CON PROYECCIÓN REGIONAL” Programa: “HATO COROZAL PRODUCTIVA Y CON PROYECCION REGIONAL” Meta de Resultado: “Atender 100 usuarios del sector agropecuario” Meta

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 4 de 11 No. 2023-00075

de Producto: “Prestar servicio público de extensión agropecuaria a 120 usuarios.” Por último, la Administración Municipal cuenta con la disponibilidad presupuestal en el Rubro No. G11.2.3.2.02.02.008.1708041.2020851250003 2020851250003 de nombre: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, cuya fuente de financiación es: Ingresos Corrientes de Libre Destinación-ICLD.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato Corozal-Casanare, así como lo establecido en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2017, ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social, Integral y Productivo a cargo del secretario o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La necesidad anteriormente enunciada se satisface de forma idónea, legal y pertinente, con la contratación de una Empresa Prestadora de Servicios de Extensión Agropecuaria -EPSEA, que tenga constancia de idoneidad expedida por el la Agencia de Desarrollo Rural para brindar el servicios de extensión a Treinta y Ocho (38) productores del municipio de Hato Corozal.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

COMPONENTE ADMINISTRATIVO: para el desarrollo de las actividades inherentes al componente administrativo, el contratista: 1. Prestar apoyo administrativo, logístico y de promoción, cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas. COMPONENTE TÉCNICO: para el desarrollo de las actividades inherentes al componente técnico, el contratista: 2. Realizar la visita individual 1 dirigido a Treinta y Ocho (38) usuarios, en temas de desarrollo de capacidades humanas integrales. Identificación de la actividad productiva principal. 3. Realizar la visita individual 2 dirigido a Treinta y Ocho (38) usuarios en temas de desarrollo de capacidades humanas integrales. Procesos de emprendimiento y asociatividad. 4. Realizar la visita individual 3 dirigido a Treinta y Ocho (38) usuarios en temas desarrollo de capacidades humanas integrales. Habilidades y competencias en el uso de TIC. 5. Realizar la visita individual 4 dirigido a Treinta y Ocho (38) usuarios en temas desarrollo de capacidades humanas integrales. Prácticas de manejo y conservación del medio ambiente y de la biodiversidad. 6. Realizar la visita individual 4 dirigido a Treinta y Ocho (38) usuarios en temas desarrollo de capacidades humanas integrales. Conocimiento sobre herramientas para la participación. 7. Realizar un evento grupal dirigido a Treinta y Ocho (38) usuarios en temas de gestión sostenibles de los recursos naturales. Prácticas ambientales sostenibles y/o sustentables. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: • Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, solicitud de oferta y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Hato Corozal. • Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. • Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Hato Corozal, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. • Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones y su registro

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 5 de 11 No. 2023-00075

fotográfico. • Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente. • Mantener la reserva profesional si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato. • Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. • Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** • Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto contractual y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. • Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, los que el contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. • Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. • Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación. • Realizar el pago por la ejecución de las actividades. • Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas del contrato y solicitar las correcciones o modificaciones que se necesitan. • Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. • Uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000	93140000	93141900	0
80000000	80100000	80101500	80101504
86000000	86100000	86101500	0

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Ver anexo especificaciones técnicas.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Acuerdo N° PTA 200-002-003 del 30 de Mayo de 2020 por el cual se adopta El Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal ALTO Y SOSTENIBLE 2020-2023. LÍNEA ESTRATÉGICA 3: HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE POR EL FORTALECIMIENTO DEL AGRO, LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y EL TURISMO, Meta de Resultado: atender 100 usuarios del sector agropecuario. Meta Producto 5: prestar servicio público de extensión agropecuaria a 120 usuarios. Plan Departamental de Extensión Agropecuaria-PDA CASANARE 2020-2023

4.3 SOPORTES LEGALES

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 6 de 11

orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (Constitución Política de 1991, artículo 2). ARTÍCULO 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra. (Constitución Política de 1991, artículo 27) ARTÍCULO 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos. (Constitución Política de 1991, artículo 64) ARTÍCULO 65. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad. (Constitución Política de 1991, artículo 65). ARTÍCULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Constitución Política de 1991, artículo 311) LEY 101 DE 1993: Objetivo promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales mediante el desarrollo tecnológico del agro. LEY 1876 DE 2017 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. Artículo 24. Servicio Público de Extensión Agropecuaria. La extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que benefician su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral. PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA: OBJETIVO GENERAL: Establecer acciones de acompañamiento integral desde el servicio de extensión rural, que promuevan el acceso, adopción y adaptación de tecnologías adecuadas de producción, transformación y comercialización. Esto con el fin de mejorar la competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario, así como su aporte a la seguridad alimentaria y el desarrollo del productor agropecuario como ser humano integral, mejorando la calidad de vida de la familia rural. EJES ESTRATÉGICOS: 1. CAPACIDADES Y HABILIDADES DE LA FAMILIA RURAL 2. PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO 3. SISTEMAS TERRITORIALES PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO Objetivos estratégicos: 1. Desarrollar las capacidades y habilidades de la familia rural, frente a los aspectos del enfoque del Servicio de extensión agropecuaria. 2. Aumentar la productividad, competitividad y sostenibilidad de las 16 líneas productivas agropecuarias priorizadas. 3. Promover la articulación entre actores públicos y privados para la implementación de acciones de Desarrollo del sector agropecuario

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ☐_X_ NO ☐

De conformidad con el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala“... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 7 de 11

planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa...”

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto oficial para el proceso de contratación que se plantea en el presente estudio previo fue elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social, Integral y Productivo y estructurado utilizando el modelo financiero de cotizaciones, se requirieron tres cotizaciones de los servicios a adquirir, las cuales se anexan al presente proceso contractual. Escogiendo el menor valor de las mismas para plasmar el presupuesto. En el mes de enero se solicitaron y se recibieron Tres (03) cotizaciones de las empresas: AGRICOLA SANTANA DE LOS LLANOS SAS, NIT 900131523-7; FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE LA ORINOQUIA, NIT. 900078142-8; ESI PRESERAGROP SAS, NIT. 901027669-2 La Administración municipal determinó que las empresas que atendieron el llamado a cotizar, pueden ser las cotizantes de las actividades que son imprescindibles al cumplimiento del objeto contractual que aquí se plantea, en razón a las siguientes consideraciones: • Todas ellas son empresas jurídicas y/o naturales y están acreditadas como EPSEAS por la Agencia de Desarrollo Rural, de acuerdo a la Ley 1876 de 2017. • Dentro del certificado de existencia de las empresas cotizantes, se encuentran actividades relacionadas con los alcances del objeto del proceso contractual que el municipio pretende adelantar. • Las entidades seleccionadas para la emisión de las cotizaciones que requiere el municipio, durante el estudio del sector se pudo constatar que poseen la idoneidad, capacidad instalada, el conocimiento actualizado de las dinámicas del mercado local, regional y nacional y la capacidad técnica para emitir cotización en relación con el proceso contractual que aquí se plantea. En atención a lo establecido en el Decreto compilatorio 1082 de 2015, las cotizaciones realizadas, fueron el soporte económico para establecer el presupuesto oficial de la contratación que aquí se plantea, teniéndose en cuenta las cotizaciones de menor costo de acuerdo a los componentes financieros del presupuesto oficial. ESTUDIO DEL SECTOR ECONOMICO: El municipio de Hato Corozal, realizó la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la guía dado por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta D. Anexamos a la presente el Análisis del Sector realizado Ver documento Anexo denominado: PRESUPUESTO OFICIAL. Con base en lo anterior, se tiene que el valor total del contrato a celebrar es, por la suma de Cuarenta y Millonbes Novecientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Ochenta Pesos M/Cte. (\$49.994.280), con recursos del presupuesto municipal de la vigencia fiscal 2023, provenientes de la fuente: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN. El contrato incluye todos los costos e impuestos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato, (garantías, costos directos, indirectos, utilidad, imprevistos y administración).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Calle 12 No. 8-13, Conmutador 6378066 – Fax 6378214 Palacio Municipal - Código postal: 852010

Página Web: www.hatocorozal-casanare.gov.co e-mail: planeacion@hatocorozal-casanare.gov.co

Hato Corozal – Casanare “Alto y Sostenible”

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 8 de 11 No. 2023-00075

El proceso de selección, así como el contrato que se llegare a suscribirse, están sometidos a la ley y jurisdicción Colombiana, el cual se rige por el régimen de contratación estatal, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 del 15 de enero de 2018, demás normas civiles, comerciales aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 del 15 de enero de 2018, y demás normas que lo complementen, modifiquen, aclaren, o de deroguen. El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección: SELECCIÓN ABREVIADA – CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos: Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (...)”. Así las cosas, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual no supera la menor cuantía de contratación de acuerdo con el presupuesto del Municipio de Hato Corozal (Casanare), (280 SMLV) y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2.0, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad mencionada.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que no supera la menor cuantía; según lo indicado en el artículo 2 numeral 2, literal b de la Ley 1150 del 2007, en consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad será de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las formulas señaladas en el anexo de 'Requisitos Habilitantes'; y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con las demás normas generales establecidas.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El municipio de Hato Corozal, evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes por medio de la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en el anexo de “Requisitos Habilitantes”. De acuerdo a los siguientes factores:

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 9 de 11 No. 2023-00075

HABILITACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	PUNTUACIÓN	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver anexo.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

Ver pliego de condiciones.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, DE CONFORMIDAD A LO CONTEMPLADO EN LA LEY 1876 DE 2017 PARA FORTALECER LAS CADENAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE.

Calle 12 No. 8-13, Conmutador 6378066 – Fax 6378214 Palacio Municipal - Código postal: 852010

Página Web: www.hatocorozal-casanare.gov.co e-mail: planeacion@hatocorozal-casanare.gov.co

Hato Corozal – Casanare “Alto y Sostenible”

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 10 de 11 No. 2023-00075

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

La alcaldía municipal pagara al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: 1) Un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, a título de anticipo, serán consignados a la cuenta registrada a nombre del contrato suscrito, previa presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor del contrato, y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. 2) Pagos parciales hasta el noventa por ciento 90% del valor del contrato, previa amortización del anticipo, una vez se haya presentado por parte del contratista los Siguietes documentos: • Informe parcial de Actividades ejecutadas según el objeto contractual con registro fotográfico (anexar en medio físico y magnético). • Acta Parcial del contrato debidamente firmada por las partes. • Presentación de soportes del cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales, certificación de cumplimiento, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 3) Un pago final, correspondiente al 10% del valor del contrato al cumplimiento del objeto contractual. Una vez se suscriba el acta de terminación y liquidación del contrato, para lo cual el contratista deberá allegar, el informe detallado que contenga el producto de cada una de las actividades programadas, con sus respectivos soportes, un informe financiero final de la ejecución de todos los recursos entregados para la ejecución de cada una de las actividades con sus respectivos soportes, certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, y acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Los rendimientos que llegaren a generar los recursos entregados a título de anticipo pertenecerán al Municipio, por tanto, en la liquidación deberán reintegrarse a la Tesorería Municipal y allegarse la certificación de la cancelación de la Cuenta Bancaria. El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y municipal, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista y con la actividad objeto del contrato.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 11 de 11

NO. 2023-00073

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
8.5 PLAZO	Tres (3) MESES	
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	49.999.998,00	
9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURIDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
GARCIA TORRES LIZETH JOHELI C.C. 1115855017 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO		REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
YADIRA ESCOBAR HEREDIA C.C. 47395825 SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO		NELSON ENRIQUE GONZALEZ RAMIREZ C.C. 7170078 PROFESIONAL APOYO

YADIRA ESCOBAR HEREDIA
SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL,
INTEGRAL Y PRODUCTIVO

KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

JAIME GUARNIZO INOCENCIO
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE
PROYECTOS

ANA FERNANDA SOTO DAZA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA
SECTORIAL